

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez informado que el apoderado actor en coadyuvancia con la demandada allegó memorial solicitando tener notificada por conducta concluyente a la demandada María Arasbelly Álvarez Correa.

Obra Constancia de la oficial mayor a cargo informado sobre llamada telefónica realizada a la ejecutada

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Generales del Eje Cafetero – Coopnalservis contra María Arasbelly Álvarez Correa, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00331-00.

Teniendo en cuenta la constancia de oficialía mayor y conforme así lo establece el inciso 2º del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la señora María Arasbelly Álvarez Correa de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda a partir del 08 de octubre del año avante, fecha de presentación del escrito.

Pese a que en el memorial allegado se indicó que no controvertiría la demanda ni se propondrían excepciones, no puede ser ajeno el despacho a la manifestación telefónica de la ejecutada, quien indicó que contestaría la misma. A fin de no vulnerar su derecho al debido proceso, se le correrá el término de traslado para proponer excepciones. Estos empezarán a correrán conforme lo dispuesto en el decreto 806 del 2020 y contarán a partir del día siguiente del envío del vínculo para la consulta del expediente.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a María Arasbelly Álvarez de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2020, a partir del día 08 de octubre del mismo año.

Los términos para contestar correrán conforme lo dispuesto en el decreto 806 del 2020 y contarán a partir del día siguiente del envío del vínculo para la consulta del expediente.

SEGUNDO: Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente a la ejecutada María Arasbelly Álvarez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7443c16bc68e609d5cf7b2fc63cd6d8be74a309aac733a7c0192086c891588f

Documento generado en 20/10/2020 04:31:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>